

RESOLUCIÓN NÚMERO 1545 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2022
“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL CONCURSO DE MERITOS
Nº. FDL SUBACMA-7-2022(79283)”

EL ALCALDE LOCAL DE SUBA (E)

En uso de las facultades conferidas por la conformidad con el Artículo 8 del Decreto Distrital 101 de 2010, aclarado por medio del decreto 153 de 2010 1591 de 1989, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica “La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles.”

Es así que la Alcaldía Local tiene como misión “ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.”.

Dentro de las funciones básicas de la Alcaldía Local de Suba se encuentran la siguientes de conformidad con el Decreto 411 de 2016, así:

- “1) Administrar las alcaldías locales y los Fondos de Desarrollo Local.
- 2) Realizar inversiones complementarias a las realizadas por el sector en la prestación de servicios culturales, recreativos y deportivos locales.
- 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo.
- 4) Adelantar la construcción y mantenimiento de parques vecinales y de bolsillo.
- 5) Desarrollar acciones que promuevan los derechos de las mujeres, desde los enfoques de género, de derechos, diferencial y territorial.
- 6) Promover la seguridad y convivencia ciudadanas.
- 7) Orientar la gestión ambiental.
- 8) Atender y prevenir riesgos de desastres naturales.
- 9) Fomentar la participación ciudadana.
- 10) Coordinar la inspección, vigilancia y control.
- 11) Realizar inversiones complementarias a los programas y proyectos de la Administración Distrital en los sectores de Salud, Integración Social, Educación, Mujer, poblaciones, ruralidad, de conformidad con la reglamentación que se expida para el efecto.

RESOLUCIÓN NÚMERO 1545 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2022
“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL CONCURSO DE MERITOS
Nº. FDL SUBACMA-7-2022(79283)”

12) Realizar inversiones complementarias a las realizadas por la Administración Central y desarrollar acciones en el ámbito social que promuevan la prevención del embarazo en adolescentes, así como de los factores de riesgo frente al consumo de sustancias psicoactivas. (...)

Así como, formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales, desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local.

Las autoridades locales son a su vez encargadas de generar condiciones de calidad y bienestar en los ámbitos de su competencia territorial, armonizando los preceptos constitucionales con los planes de gobierno tanto distritales como locales, buscando generar mejores condiciones sociales, económicas y ambientales. Así, las Alcaldías Locales de la Ciudad de Bogotá D.C. conforman la estructura de la Secretaría Distrital de Gobierno contribuyendo al desarrollo de sus funciones según lo dispuesto en el Decreto Distrital 411 de 2016. Estas a su vez, funcionan como dependencias de la Secretaría Distrital de Gobierno responsables de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes Locales y participan en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo en cada territorio. Por otra parte, las Alcaldías Locales en cumplimiento de sus atribuciones previstas en el artículo 86 del Decreto-Ley 1421 de 1993 y la facultad de contratación que les fue delegada a los Alcaldes Locales mediante el Decreto 374 de 2019, les corresponde cumplir con el desarrollo respectivo del territorio y la satisfacción de las necesidades colectivas locales.

Que el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2020 - 2024 “UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI,” como política pública referente de las acciones de la Administración Distrital en el cuatrienio que comprende desde junio de 2020 hasta junio de 2024, contempla dentro de estructura el Propósito No. 4 de: “Hacer de Bogotá Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible. Programa 49. Movilidad segura, sostenible y accesible. Mejorar la experiencia de viaje de los ciudadanos del Distrito Capital para aumentar la productividad y mejorar calidad de vida e inclusión en la ciudad-región, en los componentes de tiempo, costo y calidad. Priorizar la seguridad vial, sostenibilidad y accesibilidad de toda la ciudadanía, aportando a: (i) mejorar las condiciones y calidad del transporte público urbano-regional; iniciar la construcción de cables; gestionar la implementación de un sistema de bicicletas públicas; regular y aumentar la oferta de ciclo parqueaderos, mejorar la infraestructura, interoperabilidad, aumentar la confiabilidad del servicio y aumentar la oferta de transporte del SITP; disminuir el tiempo promedio de acceso al transporte público; mejorar la experiencia del usuario y del prestador del servicio de taxis, (ii) consolidar el programa Niños y Niñas Primero, que busca brindar espacios más seguros y eficientes para el desplazamiento diario de la población infantil de Bogotá; mantener el tiempo promedio de viaje en los 14 corredores principales de la ciudad e implementar estrategias de cultura ciudadana para el sistema de movilidad, con enfoque diferencial, de género y territorial; y (iii) construir y conservar integralmente la infraestructura de la malla vial y el espacio público en la zona urbana y rural del Distrito Capital para mejorar la accesibilidad y promover la generación de empleo, en particular orientados a la reactivación socioeconómica ocasionada por la pandemia del Coronavirus COVID-19. (IV) Implementación del Centro de Orientación a Víctimas por Siniestros Viales y seguimiento a las condiciones de seguridad vial mediante el Observatorio de Movilidad de Bogotá.”.

Que basados en los lineamientos planteados por el Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024, en donde uno de los propósitos es la mejora de la movilidad segura, sostenible y accesible, y lo establecido en el acuerdo local No. 004 de 2020 en donde se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de Suba “UN NUEVO CONTRATO SOCIAL” como referente de las acciones y políticas de la administración local.

RESOLUCIÓN NÚMERO 1545 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2022
“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL CONCURSO DE MERITOS
Nº. FDLSUBACMA-7-2022(79283)”

Que el Fondo de Desarrollo Local de Suba cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, No. 1999 MEJOR INFRAESTRUCTURA PARA LA MOVILIDAD EN SUBA.

Para tal fin, el plan, bajo la premisa que la malla vial y el espacio público son factores vitales para la localidad, pues además de permitir la movilidad, influyen directamente en el desarrollo económico y social y, se relacionan con el mejoramiento de la seguridad, contempla que la Alcaldía Local de Suba desarrollará, de forma prioritaria, proyectos para la construcción, mantenimiento y rehabilitación de la malla vial y del espacio público, para lo cual planteó las siguientes metas:

PROCESO	MAGNITUD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
Intervenir	3.000	Metros cuadrados	De elementos del sistema de espacio público peatonal con acciones de construcción y/o conservación.
Intervenir	160	Metros cuadrados	De Puentes vehiculares y/o peatonales de escala local sobre cuerpos de agua con acciones de construcción y/o conservación.
Intervenir	5.5	Kilómetros-Carril	De malla vial urbana (local y/o intermedia) con acciones de construcción y/o conservación.
Intervenir	11.000	Metros lineales	De Ciclo-infraestructura con acciones de construcción y/o conservación.

En la actualidad el Fondo cuenta con los elementos necesarios mediante los cuales estableció un mayor alcance a los criterios de priorización que ya se habían surtido a través de la identificación de las vías que fueron diseñadas con los recursos locales y que obedecen a la metodología implementada por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, y la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, para el mejoramiento de las vías locales, intermedias, corredor de movilidad local y SITP y espacio público que actualmente se encuentran en mal estado.

Los criterios bajo los cuales se fundamenta la elegibilidad de los tramos a intervenir son los relacionados a continuación:

- Zonas de alto déficit definidas como intervenciones integrales de mejoramiento y sus áreas de intervención temprana. (8 CIV: 11006728, 11006708, 11006658, 11006612, 11006583, 11010894, 11012814 y 11012813).
- Segmentos viales relacionados con procesos de articulación y complementación de contratos con las entidades del orden Distrital. (17 CIV: 11005257, 11005363, 11005226, 11011907, 11005136, 11005193, 11005286, 11005454, 11014386, 11010613, 11010621, 11007050, 11007016, 11006991, 11006906, 11006942, y 11006864).
- Segmentos viales solicitados por la comunidad y que se encuentren entre zonas prioritarias o territorios de oportunidad definidos por FDLSUBA y Hábitat. (33 CIV: 11014478, 11011292, 11011166, 11010561, 11010435, 11009951, 11011699, 11009206, 11011248, 11006706, 11006548, 11007046, 11001887, 11001810, 11008342, 11008001, 11008081, 11008288, 11007426, 11007177, 11007107, 11006470, 11005102, 11001860, 11000924, 11006877, 11011974, 11006857,

RESOLUCIÓN NÚMERO 1545 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2022
“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL CONCURSO DE MERITOS
Nº. FDL SUBACMA-7-2022(79283)”

11012331, 11007659, 11012815, 11000804 y 11014838).

- Privilegiar la movilidad de la zona ejecutando contratos que generen mayor beneficio colectivo, realizando intervenciones en vías que conduzcan a la malla vial arterial y corredores de movilidad o que generen conectividad entre sí. CIV: 11014664.
- Intervenciones en vías barriales o de acceso a unidades de vivienda. (General).
- Zonas atractoras con equipamiento de carácter público (servicios sociales de cultura, seguridad y justicia, comunales, bienestar social, educación, salud, culto, deportivos, recreativos) y que cuente con rutas del SITP. (General)

Los criterios bajo los cuales se fundamenta la viabilidad de los tramos a intervenir son los relacionados a continuación:

- Intervenciones en barrios legalizados por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP.
- Infraestructura vial o espacio público que NO cuente con reserva por parte de otra Entidad para intervención.
- Infraestructura vial y de espacio público que se encuentre en suelo cuya propiedad sea del Distrito.
- Infraestructura vial o espacio público que NO se encuentre en zonas de reservas viales definidas por la SDP.
- Infraestructura vial o espacio público que NO se encuentre en rondas hidráulicas o Zona de Manejo y Preservación Ambiental (ZMPA) definidas por la Empresa de Acueducto de Bogotá y la Secretaría Distrital de Ambiente, en caso contrario, debe contar con el permiso respectivo.
- Infraestructura vial o espacio público que NO se encuentre en el Sistema de Áreas Protegidas definidas por la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA (malla vial urbana) o la entidad competente (red vial rural); en caso contrario, debe contar con el permiso respectivo.
- Cumplir con los criterios técnicos disponibles en la Especificaciones Técnicas Generales de Materiales y Construcción Para Proyectos de Infraestructura Vial y Espacio Público Para Bogotá D. C. ET-IC-01 o su actualización.

En consonancia con el acatamiento de las órdenes judiciales, el Fondo de Desarrollo Local de Suba debe efectuar las intervenciones de las que trata el fallo de la Acción popular No. 2016-00463, en donde se ordena por parte del juzgado administrativo de Bogotá No. 59 a efectuar “...trámites pertinentes para surtir el diseño, adopción y ejecución de las medidas administrativas, presupuestales, así como de todas las necesarias, idóneas y pertinentes para iniciar, desarrollar y culminar la pavimentación y/o rehabilitación de los segmentos viales que a continuación...”, CIV 11002181, 11002141 y 11002142.

Esto para un total de 62 segmentos viales dentro de los cuales el Fondo de Desarrollo Local en cumplimiento del mandato emanado de la TUTELA T-192/14 ACCESIBILIDAD PARA LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE

DISCAPACIDAD AL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO, ha previsto incorporar la intervención del espacio público de las vías y estará dirigida a las aceras asociadas a las calzadas que se van a intervenir y las actividades corresponden a realizar las labores necesarias para garantizar accesibilidad y continuidad. Estas intervenciones se adelantarán conservando el material de superficie existente (concreto o adoquín). Así mismo, se dará prioridad al espacio público que permita: accesibilidad a equipamientos públicos y privados tales como Colegios, CADES y super CADES, parques recreativos, hospitales; paraderos del SITP y áreas de comercio.

Adicionalmente, en el marco del programa de PLAN DE CHOQUE liderado por la Alcaldía Mayor del Distrito, en el cual la

RESOLUCIÓN NÚMERO 1545 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2022
“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL CONCURSO DE MERITOS
Nº. FDL SUBACMA-7-2022(79283)”

ciudadanía reportó a través de la aplicación de Gobierno Abierto de Bogotá (GAB), la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) remitió el resultado de las visitas técnicas de los segmentos viales que fueron asignados a las Alcaldías Locales, para que sean tenidas en cuenta en los diferentes proyectos de conservación y mantenimiento que estén adelantando. Contando con el listado en Excel de las vías que cuentan con su respectivo diagnóstico y ficha técnica en PDF.

Siguiendo los lineamientos establecidos para los procesos de construcción de malla vial que ha fijado el Instituto de Desarrollo Urbano y a lo señalado en el Decreto 168 de 2021 que ha condicionado la expedición por parte de los sectores y/o entidades distritales competentes del respectivo concepto previo y favorable a los proyectos de inversión local, la Alcaldía Local realizó las reservas viales de los elementos que se proyectan intervenir contando con los respectivos filtros y reservas.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que actualmente se adelanta la Licitación Pública para contratar “EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS LAS ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACION DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA, PUENTES Y ESPACIO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE SUBA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C y las demás actividades que se detallan en el Anexo técnico”, el cual es un proceso para atender las obras del proyecto de conservación de malla vial, se hace necesaria la contratación de una interventoría integral objeto del presente concurso de méritos cuya obligación es la de verificar que las obras del contrato principal se ejecuten conforme a las especificaciones y obligaciones exigidas por el fondo, de acuerdo con los objetivos y alcances propuestos en el pliego de condiciones y de una forma integral con los enfoques metodología, organigramas, recursos humanos y demás apoyos propuestos dentro del plazo contractual.

Que la modalidad de selección escogida para el proceso de contratación corresponde al CONCURSO DE MERITOS para la celebración de contrato de INTERVENTORIA regulado por la Ley 80 de 1993, numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.3.1. y siguientes del Decreto 1082 donde se establece que: “Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura (...)” El presente proceso se desarrollará conforme el procedimiento de concurso de méritos abierto regulado en el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 399 de 2021.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 25 numeral 7 de la ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Suba, elaboró los estudios previos necesarios para dar lugar al proceso de contratación del citado objeto, determinando la necesidad de la contratación, la cual se apertura.

Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, el Fondo publicó en la Plataforma SECOP II página web www.colombiacompra.gov.co, el aviso que corresponden a la convocatoria, los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones, sus formatos y anexos para conocimiento del público en general.

Que, una vez realizados los estudios del sector, se ha establecido como el presupuesto oficial para la presente convocatoria la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE (\$ 793.550.683), incluido IVA y demás impuestos y gravámenes a que haya lugar, así como todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del objeto contractual.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

RESOLUCIÓN NÚMERO 1545 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2022
“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL CONCURSO DE MERITOS
Nº. FDL SUBACMA-7-2022(79283)”

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR	CDP
O23011604490000001999	Mejor infraestructura para la movilidad en suba	\$ 609.790.112	1114
O23011604490000001999	Mejor infraestructura para la movilidad en suba	183.760.571	
TOTAL			\$ 793.550.683

Que vencido el término para presentar observaciones al proyecto de pliego no se presentaron observaciones por los interesados en la plataforma transaccional SECOP II, en atención al cronograma del proceso.

Que de conformidad con el aviso de convocatoria publicado el día dieciséis (16) del mes de noviembre de 2022 para la presente CONSULTORIA no se limita su participación MIPYMES ya que el mismo, no cumple los postulados establecidos en el Artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 regulado por el Decreto 1860 de 2021.

Que el contenido de este acto administrativo de carácter general da observancia integral a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, a través del cual se regula lo concerniente a la Apertura de los Procesos de Selección Contractual.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde Local de Suba Encargado **JAIME ANDRES VARGAS VIVES** identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.346.880 nombrado mediante Decreto No. 521 de 18 de noviembre de 2022, en virtud de la delegación de la capacidad para contratar efectuada por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Representante Legal de los Fondos de Desarrollo Local, mediante Decreto Distrital No.768 del 2019.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la Apertura al proceso de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO N° FDL SUBACMA-7-2022(79283) cuyo objeto consiste en la “INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA, PUENTES Y ESPACIO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE SUBA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente contratación cuenta con un presupuesto de SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE (\$ 793.550.683), incluido IVA y demás impuestos y gravámenes a que haya lugar, así como todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del objeto contractual.

El valor del contrato será el que presente el interventor en su oferta, con el rubro presupuestal:

Proyecto 79283 - Mejor infraestructura para la movilidad en suba \$ 793.550.683.

El presente proceso se ejecutará de conformidad con los precios unitarios ofertados por el adjudicatario, sin formula de

Calle 146 C BIS No. 91 – 57
Código Postal: 111156
Tel. 6620222 - 6824547
Información Línea 195
www.suba.gov.co

Código: GDI - GPD – F034
Versión: 03
Vigencia: 14 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

RESOLUCIÓN NÚMERO 1545 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2022
“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL CONCURSO DE MERITOS
N°. FDL SUBACMA-7-2022(79283)”

reajuste.

ARTÍCULO TERCERO. Desarrollar el presente proceso de selección, de conformidad con el siguiente Cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA	
PUBLICACIÓN AVISO DE CONVOCATORIA PUBLICA (DECRETO 1082 DE 2015)	16 DE NOVIEMBRE DE 2022	
PUBLICACIÓN ESTUDIOS PREVIOS Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	16 DE NOVIEMBRE DE 2022	
OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	17 DE NOVIEMBRE DE 2022	23 DE NOVIEMBRE DE 2022
RESPUESTA OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	24 DE NOVIEMBRE DE 2022	
ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO	25 DE NOVIEMBRE DE 2022	
PUBLICACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	25 DE NOVIEMBRE DE 2022	
OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	25 DE NOVIEMBRE DE 2022	29 DE NOVIEMBRE DE 2022
RESPUESTA OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	30 DE NOVIEMBRE DE 2022	
TIEMPO LIMITE DE EXPEDICIÓN DE ADENDAS	2 DE DICIEMBRE DE 2022	
ACTIVIDAD	FECHA	
DILIGENCIA DE CIERRE	6 DE DICIEMBRE DE 2022 HORA: 10:00 AM SECOP II	
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS	6 DE DICIEMBRE DE 2022	7 DE DICIEMBRE DE 2022

Calle 146 C BIS No. 91 – 57
Código Postal: 111156
Tel. 6620222 - 6824547
Información Línea 195
www.suba.gov.co

Código: GDI - GPD – F034
Versión: 03
Vigencia: 14 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

RESOLUCIÓN NÚMERO 1545 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2022
“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL CONCURSO DE MERITOS
N°. FDL SUBACMA-7-2022(79283)”

PUBLICACIÓN INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR	9 DE DICIEMBRE DE 2022	
TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN PRELIMINAR Y PLAZO PARA SUBSANAR LA AUSENCIA DE REQUISITOS HABILITANTES	12 DE DICIEMBRE DE 2022	14 DE DICIEMBRE DE 2022
RESPUESTA A OBSERVACIONES RECIBIDAS CON RESPECTO AL INFORME DE EVALUACIÓN	15 DE DICIEMBRE DE 2022	
PUBLICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN O DE DECLARATORIA DE DESIERTA	19 DE DICIEMBRE DE 2022	
ELABORACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo de adjudicación.	

PARÁGRAFO: El cronograma podrá modificarse hasta antes de la adjudicación del contrato, mediante Adenda, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar el presente acto administrativo junto con los Documentos del Proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, de acuerdo con lo establecido por la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO. Convocar a las Veedurías Ciudadanas para que puedan desarrollar su actividad durante la etapa pre contractual, contractual y post contractual, de acuerdo a las funciones y criterios instituidos en la Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO SEXTO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y deroga todo acto administrativo que le sea contrario.

Dada en Bogotá, al veinticincoavo (25°) día del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ANDRES VARGAS VIVES
Alcalde Local de Suba (E)





SECRETARÍA DE
GOBIERNO

RESOLUCIÓN NÚMERO 1545 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2022
“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL CONCURSO DE MERITOS
Nº. FDL SUBACMA-7-2022(79283)”

Nombre
Proyectó: Luisa Fernanda Botero Alzate – Abogada Oficina de Contratación FDL SUBA 
Revisó: Tatiana Barbosa- Abogada Contratación FDL 
Aprobó: Iván Darío Gómez Henao – Abogado, Coordinador de Contratación FDL SUBA 

Calle 146 C BIS No. 91 – 57
Código Postal: 111156
Tel. 6620222 - 6824547
Información Línea 195
www.suba.gov.co

Código: GDI - GPD – F034
Versión: 03
Vigencia: 14 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.